

ven, quando ami servicio, y ala execucion
ami Justicia Conviniere; y oia libran y
determinar los Pleitos y causas Civiles
y Criminales que en esta dha Ciudad es-
tan pendientes, y se ofrecieren todo el
tiempo que tubiere este Oficio y llevar los
derechos y Salario del anexo, y pertene-
zientes: y para que pueda exercerle asi
todos os conformeis con el, y le deis el favor
y ayuda, que hubiere menester con vras
personas, y cosas, vique en ello le pongais,
ni conintais poner embarazo ni contradiccion,
que yo por la presente le he por recebido de
este Oficio, y le doy, poder para exercerle,
cuyo que por vosotros, o alguno del no sea
admittido, no obstante qualesquiera leyes,
Statutos, usos y Costumbres, que acerca
de ello tengais. Y mando alas personas, que
al presente tienen las varas de mi Justicia
en esta dha Ciudad, que luego las den
en men^{do} a dha

EW

